



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor Gustavo Humberto CARRIZO, argentino, mayor de edad, DNI.nº 32.460.658, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución nº **0737 2022** contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios de Tutor, encargado de una Comisión de cuarenta (40) participantes en el dictado de la 2º Cohorte de la Diplomatura de Posgrado "ESTRATEGIAS Y RECURSOS PARA ENSEÑAR A APRENDER EN VIRTUALIDAD", en el marco del Plan VES: PLAN DE VIRTUALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR" aprobado por la Resolución nº 2020-122-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de TRES (03) meses: FEBRERO a ABRIL 2022.-----

CUARTA: El monto total del presente Contrato de Locación de Servicios se estipula en la suma de PESOS CIEN MIL QUINIENTOS (\$100.500.-) que esta Universidad abonará al "LOCADOR" en TRES (03) cuotas de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500.-) mensuales cada una, pagaderas del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.-----

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán "Plan VES: PLAN DE VIRTUALIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR".-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán validas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se realicen.-----

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

-2-

////////////////////

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

04 MAY 2022

CONTRATO Nº 0739 2022


-CONTRATADO-


-RECTOR U.N.T.-

